



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FCTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Académica, Lic. Ivanna MILANESI, mediante la cual eleva la propuesta de modificación del Reglamento de Concurso para la cobertura de cargos de Ayudante Alumno de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos (FACTA); Y:

CONSIDERANDO:

Que dicho Reglamento fue aprobado mediante Resolución CD FCTA N° 083/2018 y requería una revisión integral.

Que la presente propuesta fue elaborada conjuntamente por los/as Coordinadores/as de las carreras de la FACTA, un integrante del Departamento Docente, la Directora Administrativa y la Secretaria Académica.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido el Despacho N° 43/2025, con dictamen favorable, incorporando algunas modificaciones.

Que en la Reunión Ordinaria del Consejo Directivo CD N° 08, de fecha 11/12/2025, se trató y aprobó por unanimidad el Despacho N° 43/2025 de la Comisión.

Que es necesario emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

Por ello,

***EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
RESUELVE:***

ARTÍCULO 1.º: APROBAR la propuesta de modificación del Reglamento de Concurso para la cobertura de cargos de Ayudante Alumno de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos (FACTA), según Anexo I.

ARTÍCULO 2.º: IMPLENTAR el mismo a partir de la fecha de registro de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.º: REGISTRAR, COMUNICAR y ARCHIVAR.



Ing. Mg. Valentin Fassie
DECANO
Facultad de Ciencias y Tecnología
de los Alimentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

Anexo I Resolución FACTA N.º 86/2025 de fecha 11/12/2025.

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º: Los/las Ayudantes Alumno son aquellos/as estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos (FACTA), de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), que tienen como misión iniciarse en la formación para el ejercicio de la docencia universitaria y acompañar a los/las estudiantes en las instancias del proceso de enseñanza-aprendizaje bajo la dirección de un docente formador, el que podrá ser el responsable de cátedra o un asistente de docencia de la asignatura en quien el responsable de cátedra delegue dicha responsabilidad.

Artículo 2º: El acceso al cargo se producirá por concurso público, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 3º: Las obligaciones de los/las Ayudantes Alumno serán lo normado en el Artículo N° 14 del Régimen de Obligaciones Docentes de la UNCo, Ordenanza N° 0492/91.

CAPÍTULO II: DEL ACCESO AL CARGO

I. Convocatoria

Artículo 4º: La dedicación del Ayudante Alumno será equiparable a una dedicación simple docente, conforme a lo establecido por la normativa vigente de la Universidad.

Artículo 5º: La designación de los/las Ayudantes Alumno tendrá una duración semestral o anual, según la duración de la asignatura en la que se desempeñarán, no pudiendo acceder a más de una ayudantía alumno en un mismo período con el fin de no dificultar su carrera. El cargo será incompatible con cargos docentes de mayor categoría independientemente del periodo de designación de este último.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

Si por razones de fuerza mayor debiera abandonar su cargo, será reemplazado por el/la estudiante siguiente en el orden de mérito y de no existir se deberá llamar a concurso para completar el periodo restante de designación.

Artículo 6°: Los cargos de Ayudante Alumno podrán ser redesignados solo una vez en la asignatura concursada, siempre y cuando el/la estudiante mantenga la regularidad en la misma carrera que presentó al momento de inscribirse al concurso, y posea informe favorable del docente formador; pudiendo postularse nuevamente a un concurso posterior de otra asignatura. Aún cuando hubiera sido redesignado, caerá dicha obligación si el alumno aprobara su última materia, trabajo final, tesina o tesis antes de comenzar a efectivizar el cargo para el cual fuera designado.

Artículo 7°: Norma general.

Los Concursos para la designación de Ayudantes Alumnos de la FACTA, a los fines de su instrumentación, se ajustarán a lo establecido en el presente.

Artículo 8°: El Responsable de la Cátedra solicitará, con el aval de la Secretaría Académica, la provisión de los cargos para el próximo ciclo lectivo. Dichas provisiones deberán ser presentadas ante el/la Decano/a y/o Consejo Directivo.

Artículo 9°: Dentro de los 2 (dos) días hábiles de aprobada la provisión de cargos por el Consejo Directivo, la Secretaría Académica procederá a publicar el cronograma completo del/los llamado/s a concurso/s. Se establecerá como lapso para los llamados a concursos para las asignaturas del primer semestre o anuales, los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior y para las del segundo semestre los meses de Mayo y Junio del mismo año.

II. Publicidad

Artículo 10°: Los llamados a concursos se harán públicos luego de su aprobación, por 5 (cinco) días corridos anteriores a la apertura del plazo de inscripción, mediante avisos que se publicarán en la página



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

web oficial y otros canales digitales oficiales de la FACTA, a efectos que se asegure que la información sea conocida por todo el estudiantado.

Artículo 11°: Contenido: Los anuncios contendrán sintéticamente lo siguiente:

- El o los cargos a concursar: categoría, dedicación, área orientación y asignatura, lugar de desempeño o localización.
- La fecha de apertura de la inscripción y la fecha y hora de cierre de la misma, la cual será inamovible.
- El lugar, oficina, correo electrónico y teléfonos de contacto en donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará la información necesaria.

III. Inscripción

Artículo 12°: Condiciones de los/las Aspirantes.

Para concursar el cargo de Ayudante Alumno será necesario:

- Ser alumno regular de la FACTA.
- Haber aprobado la asignatura motivo del concurso ó las asignaturas de contenidos equivalentes debidamente avaladas por la Secretaría Académica.
- No podrán postularse los estudiantes que hayan sido sancionados por faltas disciplinarias, ni aquellos que ya no revistan la condición de alumnos/as por haber aprobado la última materia, trabajo final, tesina o tesis de su carrera. Los/as estudiantes que tengan aprobado el plan de trabajo de su tesis, tesina o trabajo final solo tendrán una única posibilidad de postulación, quedando impedidos de presentarse en convocatorias posteriores.

Artículo 13°: Plazo de Inscripción: El período de inscripción de los concursos se establece en 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura que se indicará al aplicarse el artículo 11°.

Artículo 14°: Los/las aspirantes podrán formalizar su inscripción mediante la presentación de la siguiente documentación en un único archivo PDF. La inscripción no será considerada válida ni contemplada hasta tanto se haya presentado la totalidad de los requisitos detallados a continuación:

- Solicitud de inscripción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

- Curriculum Vitae, en donde deberán consignar Apellido, Nombres, Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Tipo y Número de Documento, Domicilio Real, Número de Teléfono y Correo Electrónico, válido para notificaciones fehacientes.
- Documentación Probatoria que acredite todo lo consignado en el Curriculum Vitae.
- Rendimiento Académico.
- Certificado de Regularidad.
- y toda aquella documentación que considere necesaria para el cargo a concursar.

En el momento de la inscripción se le proporcionará a quien se postule una copia del Programa de la asignatura para la que se inscribe.

Artículo 15°: Los/las aspirantes presentarán sus solicitudes en el lugar que se establezca, indicado al aplicarse el artículo 11°, en donde se los asesorará en todo lo referente a su presentación y demás recaudos legales.

Artículo 16°: Una vez cerrada la inscripción del concurso no podrán inscribirse nuevos/as aspirantes y los/las aspirantes inscriptos/as no podrán modificar o presentar nueva documentación, nuevos títulos ni otro antecedente.

Artículo 17°: Inscripciones Múltiples.

Los interesados que se inscriban en más de un concurso deberán cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

Artículo 18°: Exhibición de la Nómina de Aspirantes.

Cerrado el plazo de inscripción, se confeccionará dentro del primer día hábil siguiente la nómina de los/las aspirantes presentados, la cual será exhibida en los canales digitales oficiales de la FACTA, por un período de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de su confección.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

Artículo 19°: El jurado deberá estar constituido por 3 (tres) docentes titulares y un (1) docente suplente, de acuerdo a lo siguiente:

- Oficiará como presidente del Jurado el docente responsable del dictado de la asignatura;
- Los restantes integrantes deberán revistar, como mínimo, en el cargo de Ayudante de primera.
- Lo mismo se aplicará al miembro suplente.

Los miembros del Jurado que actuarán en los concursos serán designados ad-honorem por el Consejo Directivo, por mayoría absoluta de sus integrantes, a propuesta de la Secretaría Académica, y podrán ser aprobados juntamente con el llamado a inscripción.

Artículo 20°: Las autoridades, Rector/a y Vicerrector/a de la Universidad, Decano/a y Vicedecano/a de la Facultad, Secretario/a Académico/a de la Universidad, Secretarios/as de la Facultad, y Coordinadores/ras de carrera, quedan inhabilitadas para integrar los jurados.

Artículo 21°: Los/las estudiantes, a través del Centro de Estudiantes y de sus Consejeros/as Directivos/as, de común acuerdo, podrán designar mediante nota elevada a la Secretaría Académica veedores/as, uno/a titular y uno/a suplente, cuya función será velar por el cumplimiento de los aspectos formales establecidos en el presente reglamento, los cuales deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser alumno regular de alguna de las carreras de la FACTA.
- Haber aprobado la asignatura ó las asignaturas de contenidos equivalentes debidamente avalados por la Secretaría Académica. Y tener como mínimo el 30 % de las asignaturas de su carrera aprobadas.
- En las instancias de oposición y entrevista, presenciará el acto sin voz ni voto.

Artículo 22°: Emitida la Resolución Decanal de designación del Jurado, se deberá notificar individualmente a los/las docentes designados/as. Finalizada dicha notificación, la Secretaría Académica procederá a exhibir y difundir la designación del Jurado a través de los canales digitales oficiales y/o la página web de la FACTA.

Asimismo, y en una instancia posterior, se deberá exhibir la nota con los/las veedores/as propuestos/as, conforme a lo establecido en el artículo 21°.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

IV. Cuestiones Previas

Artículo 23°: Una vez finalizada la exhibición de la nómina de aspirantes y jurados, según el artículo 18°, y no habiendo solicitud de impugnación a ninguna de las partes, se continúa con lo establecido en el artículo 26° caso contrario se actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 24°.

Artículo 24°: Impugnación y Recusación.

Los/las interesados/as podrán presentar impugnaciones contra aspirantes o recusaciones contra miembros del Jurado o Veedores/as Estudiantiles, conforme al siguiente procedimiento:

1. Plazo y presentación: La impugnación o recusación deberá presentarse por nota dirigida al Decano/a dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a:

- a) la exhibición de la nómina de aspirantes (Artículo 18°), y
- b) la difusión de la designación del Jurado (Artículo 22°).

La presentación deberá exponer claramente las causales invocadas (Artículo 25°) y acompañar las pruebas que las fundamenten.

2. Notificación al interesado: La impugnación o recusación deberá ser notificada al interesado (aspirante, jurado o veedor/a), con copia íntegra de la presentación, dentro de los dos (2) días corridos de su ingreso.

3. Descargo: El interesado contará con dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación fehaciente para presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime pertinentes.

4. Evaluación preliminar y resolución decanal: Recibido el descargo y las pruebas, el Decano/a evaluará la impugnación o recusación.

Si la presentación no resulta fundada, el Decano/a rechazará la impugnación o recusación mediante Resolución Decanal debidamente fundada, continuando el concurso sin modificaciones.

Si la impugnación resulta verosímil o prima facie fundada, el Decano/a deberá elevar las actuaciones al Consejo Directivo, para que éste se pronuncie conforme al punto siguiente.

5. Intervención del Consejo Directivo (impugnaciones a aspirantes): Cuando las causales invocadas se refieran a las previstas en el Artículo 25°, inciso 3°, el Consejo Directivo, a pedido del Decano/a, podrá disponer la exclusión del aspirante, previa oportunidad de descargo dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

6. Notificación de las resoluciones: Toda resolución dictada, sea por Decanato o por el Consejo Directivo, deberá ser notificada a los interesados dentro de los dos (2) días corridos posteriores a su emisión.

Artículo 25°: Causales de Recusación, Excusación e Impugnación.

Se establecen los siguientes causales de recusación, excusación e impugnación:

1. Causales de Recusación (Aplicables a miembros del Jurado y a Veedores/as Estudiantiles)

- a) Tener parentesco con el/la aspirante dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o vínculo conyugal o de pareja de hecho.
- b) Mantener sociedad con el/la aspirante, salvo que se trate de una sociedad anónima.
- c) Tener pleito pendiente con el/la aspirante.
- d) Ser recíprocamente acreedor/a, deudor/a o fiador/a del/de la aspirante.
- e) Haber sido denunciante o querellante del/de la aspirante, o haber sido denunciado/a o querellado/a por éste/a ante tribunales judiciales o académicos con anterioridad a la designación.
- f) Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda interpretarse como prejuzgamiento respecto del resultado del concurso.
- g) Haber recibido beneficios relevantes por parte del/de la aspirante.
- h) Mantener enemistad manifiesta con el/la aspirante, demostrada mediante hechos conocidos.

2. Obligación de Excusación (Jurados y Veedores/as) Todo miembro del Jurado o Veedor/a comprendido/a en alguna de las causales precedentes deberá excusarse obligatoriamente.

3. Causales de Impugnación (Aplicables a Aspirantes)

a) Falta de Ética Universitaria

- Persecución a docentes, estudiantes o no docentes por razones ideológicas o enemistad manifiesta.
- Formulación de denuncias maliciosas por los mismos motivos.
- Apropiación de trabajo intelectual ajeno sin reconocimiento de autoría.
- Conductas incompatibles con el ejercicio de la docencia u otras funciones asignadas.

b) Falta de Conducta Democrática y Constitucional

- Violación de la Constitución Nacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

- Persecución por razones políticas, ideológicas, religiosas o de género, o manifestación de intolerancia hacia ellas.
- Incumplimiento de deberes de funcionario público con sentencia firme.
- Participación en hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos.
- Tolerancia o complicidad frente a dichas violaciones cuando, por su cargo o función, correspondía oponerse o denunciarlas.
- Condena por delito doloso (hasta el cumplimiento o prescripción de la pena), inhabilitación para ejercer cargos públicos, o haber participado en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.

Artículo 26°: Nómina definitiva y remisión de antecedentes.

Vencidos los plazos para presentar recusaciones, excusaciones o impugnaciones, y resueltas de manera definitiva todas las que hubieran sido interpuestas, la Secretaría Académica confeccionará la nómina definitiva de los/las inscriptos/as y remitirá al Jurado, en formato digital, los antecedentes y la documentación presentada.

V. Jurado y sus Actuaciones

Artículo 27°: Fijación y notificación de la fecha de las evaluaciones.

La Secretaría Académica fijará la fecha, hora y lugar de realización de las evaluaciones previstas en este reglamento. Cuando la organización del concurso lo requiera, podrá facultar al Jurado para determinar dichos aspectos.

La Secretaría Académica notificará a los/las aspirantes, por correo electrónico, la fecha, hora, modalidad, duración y pautas de desarrollo de cada una de las instancias evaluativas, la oposición y la entrevista personal, según corresponda. Los/las aspirantes deberán acusar recibo del correo electrónico remitido.

Artículo 28°: Sorteo de temas y orden de exposición.

El Jurado seleccionará al menos tres (3) temas de la asignatura objeto del concurso, indicando los recursos pedagógicos permitidos, y los remitirá a la Secretaría Académica por correo electrónico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FCTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

El sorteo de temas será realizado por la Secretaría Académica con una antelación mínima de tres (3) días hábiles respecto de la fecha fijada para la prueba de oposición y deberá efectuarse ante al menos dos (2) testigos. Finalizado el sorteo de los temas, se procederá en el mismo acto al sorteo del orden de exposición de los/las aspirantes.

La Secretaría Académica notificará a los/las postulantes el resultado del sorteo con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la realización de la instancia.

Artículo 29°: El Jurado solo podrá sesionar y adoptar decisiones con la participación de la mayoría de sus miembros. Sin perjuicio de la autorización para la utilización de modalidades virtuales, la Unidad Académica procurará garantizar, en la medida de las posibilidades, la presencia física de al menos uno/a de los/las jurados/as en el lugar del concurso.

Constituido el Jurado, éste se abocará al análisis de los antecedentes de los/las aspirantes. Concluida dicha instancia, se dará inicio al proceso de oposición, el cual constará de dos (2) etapas:

- Exposición del tema sorteado: El/la aspirante desarrollará una exposición sobre el tema asignado, bajo la modalidad de trabajo práctico, la cual tendrá carácter público y una duración máxima de veinte (20) minutos.
- Entrevista personal: Cada aspirante será entrevistado/a de manera privada por el Jurado, que evaluará sus motivaciones docentes, su disponibilidad horaria, requisito esencial para la cobertura y permanencia en el cargo, y podrá requerir cualquier otra información que considere pertinente.

Artículo 30°: El Jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los/las aspirantes a tenor de lo preceptuado en el artículo 34°.

Artículo 31°: Pautas de Evaluación.

En todos los casos, el Jurado dará preeminencia a la oposición por sobre los antecedentes. A tal efecto, sobre un total de cien (100) puntos, el puntaje máximo a adjudicar será el siguiente:

- hasta diez (10) puntos en la entrevista personal;
- hasta treinta (30) puntos en la evaluación de antecedentes;
- hasta sesenta (60) puntos en la instancia de oposición.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

Artículo 32°: Evaluación de los Antecedentes.

Se evaluarán los antecedentes que se relacionan directamente con la especialidad o asignatura indicada en el llamado a concurso.

Artículo 33°: Evaluación de la Oposición y Entrevista.

La evaluación de la oposición y de la entrevista personal se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29°, respetando las pautas, modalidades y criterios allí definidos.

En la instancia de oposición, el Jurado valorará la claridad y el orden expositivo, la adecuación del desarrollo al tema sorteado, la fundamentación teórica y práctica, y la correcta utilización de los recursos pedagógicos permitidos.

En la entrevista personal, el Jurado considerará las motivaciones docentes, la actitud y disposición hacia la función, así como la disponibilidad horaria del/de la aspirante, pudiendo requerir cualquier información adicional que estime pertinente.

Artículo 34°: Dictamen Final.

Una vez concluido el proceso descrito en los artículos de evaluación de antecedentes (Artículo 32°) y de la oposición y entrevista (Artículo 33°), el Jurado elaborará el dictamen final en forma de acta, que contendrá el juicio fundado y la determinación del orden de mérito. Dicho proceso y sus conclusiones deberán quedar debidamente registrados en un acta firmada por todos sus integrantes.

En el dictamen se deberá establecer el orden de mérito de los/las concursantes, explicitando el criterio de evaluación utilizado. El cuerpo evaluador podrá excluir de la nómina a aquellos/as aspirantes que considere carentes de mérito suficiente para aspirar al cargo y, si todos/as se encontraran en esa situación, podrá aconsejar que el concurso sea declarado desierto.

Si alguno/a de los/las miembros no compartiera la opinión de la mayoría, podrá elaborar un dictamen en minoría.

El/la veedor/a estudiantil refrendará lo resuelto en el acta y, en caso de detectar anomalías respecto del cumplimiento de este reglamento, adjuntará un informe con lo observado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

El acta y el dictamen deberán ser elevados a la Secretaría Académica en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

1. Firma presencial: Si todos/as los/las integrantes del Jurado se encontraran presentes en el lugar del concurso, el acta y el dictamen se firmarán en papel y se entregarán a la Secretaría Académica.

2. Firma digital: Si al menos uno/a de los/las integrantes no se encontrara presente, el acta y el dictamen, con las firmas correspondientes en formato electrónico o digital, serán enviados por la presidencia del Jurado a la Secretaría Académica por correo electrónico institucional (con copia a los demás integrantes); posteriormente, deberán ser firmados en papel por quienes se encuentren presentes y entregados a la Secretaría Académica.

Artículo 35°: Los/las aspirantes deberán ser notificados/as por la Secretaría Académica. A tal fin, contarán con un plazo de tres (3) días corridos para confirmar, por correo electrónico, la recepción y lectura de los resultados enviados. Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado la confirmación, el dictamen final se considerará notificado, no pudiendo alegarse desconocimiento alguno.

Artículo 36°: Los/las aspirantes podrán impugnar el dictamen por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los 3 (tres) días corridos previstos en el artículo anterior. Este recurso deberá fundarse por escrito y será presentado ante el/la Decano/a.

Artículo 37°: Una vez transcurrido el plazo de impugnación, la Secretaría Académica elevará al Consejo Directivo el dictamen, junto con la documentación pertinente e impugnaciones si las hubiere.

Artículo 38°: En caso de presentarse impugnaciones, el Consejo Directivo podrá desestimarlas o requerir al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, indicando los aspectos sobre los cuales deberá expedirse. El Jurado contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de dicha solicitud, para emitir su respuesta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

Artículo 39°: Cese de un miembro del jurado

En caso de que algún miembro del Jurado dejara de intervenir en cualquier etapa del concurso, será reemplazado por el/la suplente, sin revisión ni repetición de las instancias ya cumplidas.

Cuando el cese se produzca con posterioridad a la realización de la oposición y/o entrevista, se continuará la tramitación del concurso con la mayoría de los miembros del jurado, sin que corresponda reiterar evaluaciones ya efectuadas a los/las aspirantes. En el caso de no contar con la mayoría de los miembros, la Secretaría Académica elevará el tema al Consejo Directivo para su tratamiento.

VI. Designación

Artículo 40°: La designación de Ayudantes Alumnos/as, con base en el dictamen elevado por la Secretaría Académica, estará a cargo del Consejo Directivo de la Facultad. La resolución correspondiente deberá especificar la asignatura en la cual el/la designado/a se desempeñará, conforme a la convocatoria efectuada oportunamente.

Artículo 41°: El Consejo Directivo podrá aprobar o rechazar el dictamen por mayoría de sus miembros, debiendo fundamentar las razones que motivaran el rechazo de manera expresa y adecuada.

Artículo 42°: La designación del Ayudante Alumno será a partir de la fecha de la reunión de Consejo Directivo en que se apruebe el dictamen y por la duración establecida en el respectivo llamado a concurso.

Artículo 43°: Una vez aprobado en forma definitiva el orden de mérito por el Consejo Directivo, este se mantendrá vigente por un periodo de 18 (dieciocho) meses.

VII. Disposiciones Generales

Artículo 44°: Ante situaciones insalvables o de fuerza mayor que dificulten el cumplimiento de los plazos establecidos en este reglamento, el Decano podrá, ad referendum del Consejo Directivo, disponer su ampliación por el tiempo que resulte necesario para garantizar la correcta tramitación del concurso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos



RESOLUCIÓN CD FACTA N° 86
Villa Regina, 11 DICIEMBRE 2025

Artículo 45°: Todas las notificaciones establecidas en este Reglamento serán efectuadas al correo electrónico declarado al momento de la inscripción, considerándose como válido el acuse de recibo del mensaje correspondiente.

Artículo 46°: La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del/la aspirante el conocimiento y su conformidad con el presente Reglamento.